

OF. ORD. N° 326 /

ANT : La Solicitud de Acceso a la Información N° MU035000001017 de fecha 18.08.2017.

Memorándum N° 74 de fecha 29.08.2017 del Departamento de Recursos Humanos.  
Memorándum N° 135 de fecha 04.09.2017 de Dirección de Inspección Municipal.

MAT. : Responde solicitud de información , en conformidad a lo establecido en el art. 10° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Cerro Navia, 14 SEP 2017

DE : MAURO TAMAYO ROZAS  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CERRO NAVIA.

A : ANDREA VERDUGO PÉREZ  
andresita1980@hotmail.com

Junto con saludarla, informo a usted que se ha recibido en nuestro Municipio, la solicitud de información pública N°MUO35T000001017, de fecha 18.08.2017, cuyo literal es el siguiente:  
"Estimados junto con saludar, consultar si don Marcelo Herrera se encuentra investido legalmente para notificar debido a que no cumple con los conocimientos jurídicos e incompetente y sin probidad alguna en la realización de sus labores debido a que curso una notificación por el camión de mi marido supuestamente en estado de abandono lo cual no es verdad este se encuentra operativo realiza transportes y guardado todas las noches en mi hogar debiendo requerir el correspondiente sumario administrativo a don Marcelo Herrera y a don Pablo Franco Jefe de Inspectores de no recibir respuesta satisfactoria concurriré a la Contraloría General de la República, atenta a sus comentarios saludos cordiales".

Efectuada la derivación interna de la solicitud al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de Inspección Municipal, dichas unidades informan lo siguiente:

- 1.- El Departamento de Recursos Humanos informa que por Decreto Alcaldicio N°213 de fecha 12.02.2013, se designa Inspector Municipal a Don Marcelo Herrera Magaña.
- 2.- Por Decreto Alcaldicio N°482 de fecha 07.04.2017 se aprueba el "Reglamento Interno, Estructura Municipalidad de Cerro Navia", que creó la Dirección de Inspección, la cual depende directamente del Alcalde y tendrá como objetivo lograr y ejecutar, coordinar las acciones de inspección para el cumplimiento de las normas y requisitos vigentes de cualquier actividad que deba ser fiscalizada por la Municipalidad.

Esta Dirección, tiene la responsabilidad en primera instancia, de fiscalizar el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Rentas Municipales N° 3.063, Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, Ley N° 18.290, Ley de Tránsito y Transporte Públicos, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Dirección de Inspección tiene por funciones:

- Fiscalizar el comercio establecido, respecto de sus patentes comerciales.
- Fiscalizar la publicidad comercial de establecimientos comerciales y la que se instala en la vía pública, incluyendo los monumentales en recintos privados y públicos.
- Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 19.925, Ley de Alcoholes, de acuerdo con Ordenanza, considerando la tipificación de la Patentes, sean Limitadas o no Limitadas.
- Fiscalizar el cumplimiento y permanencia de los requisitos habilitantes para otorgar y renovar una patente de alcohol, declaraciones juradas, antecedentes, recepción final del local o lugar de funcionamiento, resoluciones sanitarias otras que provienen de leyes especiales.
- Fiscalizar la normativa relacionada con la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, en materia de estacionamientos, sentido de circulación de las vías, controles vehiculares a la locomoción colectiva, taxímetros y transporte escalar.
- Fiscalización a la mantención de la señalización de tránsito restrictiva e informativa y los R-29.
- Retiro de vehículos abandonados en la vía pública.
- Retiro de Quioscos abandonados y sin ejercer la actividad comercial previa coordinación con estamentos municipales relacionados.
- Coordinar con la dirección de obras y fiscalizar los permisos de construcción cuando los contribuyentes y vecinos inicien o se encuentren efectuando intervenciones en sus viviendas, ampliaciones, obras nuevas etc.
- Fiscalizar el adecuado uso de las vías públicas, cierre de calles estado, de los pavimentos y veredas.
- Control y fiscalización del estado de luminarias durante las 24 horas.
- Concurrir a verificar denuncias de vecinos.

Respecto de la infracción que se configura en este caso, "vehículo mal estacionado por encontrarse sobre un paso peatonal (lomo de toro) además de encontrarse en una curva y obstruir el tráfico normal de vía", Notificación N°05038 de fecha 17.08.2017, especifica las causales de dicha notificación. Se adjuntan fotografías que prueban dicha infracción.

Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Saluda atentamente,

  
ALCALDE  
ALCALDE

50  
GOM/MSA/arr  
DISTRIBUCION:

- 1.- Interesada
- 2.- Alcaldía
- 3.- Of. De Transparencia
- 4.- Asesoría Jurídica